

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MÓDULO BAJO EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, RESPECTIVAMENTE, ESTA ÚLTIMA ASISTIDA POR LA MTRA. ANISOL MACÍAS JURADO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERIOR DE ESA SECRETARÍA, EN SU CARÁCTER DE “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALEJANDRO ALDANA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. SALVADOR CARDOZA CARLOS, C. CITLALLI GARCÍA MARTÍNEZ Y LIC. IDALIA LÓPEZ LOYA, EN SUS CARACTERES DE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES:

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de

Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Será al interior de las familias donde todas estas metas tengan su principal beneficio. La reactivación económica pretende traer ingresos a los bolsillos de los chihuahuenses para abatir las repercusiones de una economía nacional y mundial que vienen en detrimento. De ahí la trascendencia de esta responsabilidad gubernamental. La finalidad es devolverle la tranquilidad a toda la población, en la esperanza de un mejor porvenir en sus finanzas.

Una de las prioridades de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es atender a las personas usuarias, proporcionando información para la apertura de negocios, así como asesoría y capacitación empresarial para el impulso de nuevos proyectos económicos en el Estado. De acuerdo con lo anterior, en el mediano plazo se espera contribuir al desarrollo económico de la entidad, fomentando una cultura de formalidad empresarial que genere el aumento de unidades económicas, detonando la creación de empleos e inversión.

Por lo señalado anteriormente, el Gobierno del Estado instrumenta acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las empresas, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación, implementando el Programa "Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial", por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con la finalidad de la inserción de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados regionales, nacionales e internacionales. El programa en mención opera a través de los Departamentos de Comercio Interior, Comercio Exterior, así como de Desarrollo y Gestión Empresarial de la Dirección de Comercio perteneciente a la citada dependencia.

Para aplicación del programa señalado y atendiendo al objeto del presente Convenio de Coordinación, se precisa que, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), es un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales para el inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo en locales previamente construidos, cuyo objetivo es la resolución de las solicitudes en un plazo no mayor a tres días hábiles, y sin trámites previos, lo que supone una ventanilla única municipal para tal efecto. A partir de su diseño e implementación en el año 2002, se ha convertido en una herramienta fundamental para los municipios, caracterizada por ser una buena práctica de mejora regulatoria en el ámbito local.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.



**1.2.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

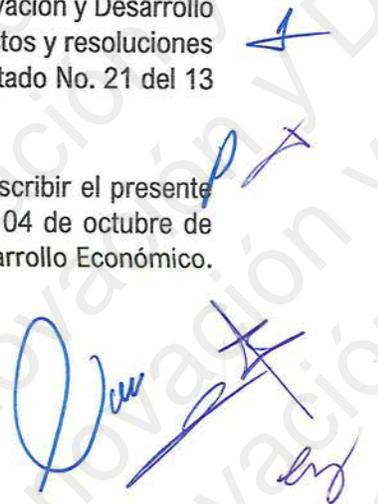
**1.3.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**1.4.** El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

**1.5.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

**1.6.** Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

**1.7.** La **MTRA. ANISOL MACÍAS JURADO**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el oficio No. SIDE-345/2022 emitido el 04 de octubre de 2022 por la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico.



Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

**I.8.** El Comité Técnico de Evaluación del Programa “Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial” de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, autoriza la aportación de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) al Municipio de Camargo para ser destinados a la adquisición de mobiliario y equipo, consumibles, habilitación, reparación y mantenimiento en general, impresión de material publicitario y rotulación del MÓDULO SARE, según consta en el acta de fecha 06 de octubre de 2022.

**I.9.** Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001498 de fecha 11 de julio de 2022, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** derivados de la cuenta número: **101-5231101001-43402-109-999999-000-000-10441024-391-1S050B1-C0404-E205T2-18-1110199-00000000**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para la habilitación de la oficina SARE Sistema de Apertura Rápida de Empresas en Camargo.

**I.10.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:**

**II.1.** De conformidad con las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 125 numeral 11, 126 fracción I y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 8, 10 y 11 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una entidad de orden público, parte integrante del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

**II.2.** Sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63 fracciones II y XV, 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**II.3.** El **C. JORGE ALEJANDRO ALDANA AGUILAR**, acredita su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Casas Grandes, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, emitida por la Asamblea Municipal de Camargo del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, el día 11 de junio de 2021.

**II.4.** Los **C.C. LIC. SALVADOR CARDOZA CARLOS, C.P. CITLALI GARCÍA MARTÍNEZ y LIC. IDALIA LÓPEZ LOYA**, acreditan su personalidad como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Directora de Fomento Económico y Turismo, respectivamente, de conformidad con los nombramientos expedidos a su favor por el Presidente Municipal de fechas 10 de septiembre de 2021, 10 de septiembre de 2021 y 11 de septiembre de 2021, respectivamente, manifestando que el carácter con el que comparecen no les ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.

**II.5.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: MCA9710109Z7.

**II.6.** Es su voluntad el colaborar con **“EL PODER EJECUTIVO”** para creación, instalación y operación del Módulo bajo el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de Camargo, en el inmueble ubicado en la Calle Venustiano Carranza s/n, Col. Lagunita, en la Ciudad de Camargo, Chihuahua, el cual es de su propiedad, lo que acredita mediante la Escritura número 3,208 de fecha 25 de abril de 2022, del inmueble identificado como lote 14 de la manzana 35, Sector 3, con superficie de 1,071.49 m2, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Judicial Camargo, bajo la inscripción 252, folio 126, libro 242 de la Sección Primera, folio real 2970631 (en lo sucesivo denominado como **“EL INMUEBLE”**).

**II.7.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en C. Allende No. 1, Col. Centro, C.P. 33700, en la Ciudad de Camargo, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y con la cual comparecen para suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. - OBJETO.**

El **“PODER EJECUTIVO”** y el **“AYUNTAMIENTO”** se comprometen a conjuntar esfuerzos, voluntades y recursos a fin de coordinar acciones que contribuyan a la apertura rápida de empresas en la circunscripción territorial del Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, a través de la creación, instalación y operación de una oficina bajo el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (en lo sucesivo **MÓDULO SARE**), en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas en vigor desde el 01 de marzo del año 2002 y sus subsecuentes actualizaciones y modificaciones.

Para cumplimiento de lo señalado anteriormente, el **“PODER EJECUTIVO”** otorgará al **“AYUNTAMIENTO”**, un recurso económico por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, para ser destinados a la adquisición de mobiliario y equipo, consumibles, habilitación, reparación y mantenimiento en general, impresión de material publicitario y rotulación del **MÓDULO SARE**, el cual se ubicará en la C. Venustiano Carranza S/N, Col. Lagunita, C.P. 33700, en la Ciudad de Camargo, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua

#### **SEGUNDA. - OBJETIVO(S) FIN(ES) O META(S) DE COLABORACIÓN.**

Operar el **MÓDULO SARE** del Municipio de Camargo que beneficie la atención de usuarios para que en un solo lugar puedan realizar los trámites básicos para la apertura de su empresa lo cual permitirá la generación de nuevos empleos y derrama económica para la región.

La operación de esta oficina pretende generar la apertura de nuevas empresas anuales y fortalecer las existentes, así como, la creación de 400 nuevos empleos en la región.

### **TERCERA. - BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios con la operación del MÓDULO SARE en el Municipio de Camargo, lo serán los emprendedores (as) y MiPymes que acudan a dicha oficina para realizar los trámites básicos para formalización de sus empresas.

### **CUARTA. - COMPROMISOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” tendrán los compromisos siguientes:

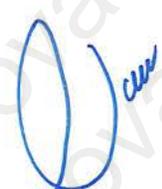
#### ***A) Por parte de “EL PODER EJECUTIVO” a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a:***

1. Coordinar la operación del MÓDULO SARE en el Municipio de Camargo.
2. Administrar, coordinar y vigilar la plataforma electrónica y software SARE para captura e información de datos, reportes e indicadores del SARE, así como la generación de cuentas y contraseñas. La plataforma electrónica señalada es: [www.comerciopyme.mx](http://www.comerciopyme.mx).
3. Vincular a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para la certificación de la oficina y actualización de documentos SARE.
4. Revisión de la publicidad y actualización de la información que se proporciona a usuarios del Módulo.
5. Impulsar y fomentar la capacitación del personal de asignado a la operación del MÓDULO SARE, según sea requerido.
6. Generación de reportes y estadísticas básicas del MÓDULO SARE como es:
  - Apertura de Nuevos Negocios
  - Inversión Generada
  - Empleos Generados
7. Mantener comunicación constante con las áreas involucradas con el fin de generar el fortalecer la atención integral de usuarios.
8. Que el inmueble sea utilizado solo para la atención empresarial en horario y fechas establecidas para tal fin.
9. Mantener actualizado el inventario de mobiliario y equipo, solo cuando sea propiedad del Gobierno del Estado.

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en los puntos 2 y 5 que llegaran a ser requeridas, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico gestionará los recursos económicos que sean requeridos dentro de su propio gasto operativo.

#### ***B) Por parte de “EL PODER EJECUTIVO” a través de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda, se compromete a:***

1. Asignar una persona de forma permanente en el MÓDULO SARE.
2. Atender los trámites, asesoría para el Régimen de Incorporación Fiscal y Régimen Simplificado de Confianza con contraseña de usuarios consistentes en:
  - Actualizaciones al RFC.
  - Aumento o disminución de obligaciones.
  - Apertura y cierre de establecimiento



- Reanudación de actividades.
  - Suspensión de actividades.
  - Orientación para la generación de contraseña.
  - Asesoría y apoyo para el uso de "MIS CUENTAS".
  - Asesoría y apoyo para la factura electrónica.
  - Asesoría y apoyo para la declaración bimestral solo para RIF.
  - Apoyo únicamente al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), si su trámite es con contraseña,
  - Asesoría al Régimen Simplificado de Confianza
  - Apoyo para el cumplimiento de obligaciones del Régimen Simplificado de Confianza
  - Generación de opinión de cumplimiento con contraseña de usuario
3. Informar al Coordinador General del MÓDULO SARE, cuando sea removido fuera del MÓDULO SARE, algún mobiliario o equipo de cómputo.
  4. Revisión de la publicidad y actualización de la información que se proporciona a usuarios del Módulo.

**C) Por su parte el "AYUNTAMIENTO" se compromete a:**

1. Asignar a una persona de forma permanente en el MÓDULO SARE, para atención y asesoría con preparación para dar respuesta a los trámites del Municipio.
2. Realizar trámites de:
  - Licencia de Uso de Suelo.
  - Zonificación.
  - Alineamiento y Número Oficial.
  - Licencia de Uso de Suelo.
3. Apoyo con consumibles de la oficina como son: hojas para máquina, tóner, artículos de limpieza para oficina y publicidad del MÓDULO SARE.
4. Asesoría en trámites para inicio de una empresa en sistema SARE.
5. Captura de datos e información en plataforma SARE de los usuarios, en conjunto con las Secretarías de Innovación y Desarrollo Económico y de Hacienda.
6. Mantener actualizada la información de sus trámites;
7. Revisión de la publicidad y actualización de la información que se proporciona a usuarios del Módulo.
8. Rotulación de la imagen del MÓDULO SARE con logotipos institucionales de las dependencias gubernamentales involucradas en su operación, cumpliendo con los reglamentos internos y/o manuales de uso de la imagen institucional de cada entidad municipal, estatal o federal.
9. Generar reportes y estadísticas para el municipio sobre impacto económico en la generación de empleos, inversión y nuevas empresas,
10. Visitas de Supervisión del personal a cargo,
11. Sufragar los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, agua, telefonía, internet, limpieza y vigilancia.
12. Sufragar los gastos correspondientes para el funcionamiento y adecuaciones necesarias a las instalaciones, para el servicio objeto de este Convenio.
13. Apoyo con mobiliario y equipo para el MÓDULO SARE según los recursos disponibles por el ayuntamiento en sus partidas presupuestales.

14. Gestionar ante las autoridades o prestadores de servicios los permisos y servicios correspondientes para el funcionamiento y adecuaciones necesarias a las instalaciones para el servicio objeto del presente convenio.
15. La persona asignada para atención del MÓDULO SARE, será la responsable de la apertura y cierre del mismo, en el horario comprendido de los días hábiles de lunes a viernes de 08:30 horas a las 15:00 horas.

**QUINTA. - ENLACES PARA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente Contrato a:

Por parte del “ <b>PODER EJECUTIVO</b> ” a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:	Corresponderá al(a) Titular o Encargado(a) del Departamento de Desarrollo y Gestión Empresarial, en turno. Teléfono: (614) 4423300 ext. 3439
Por parte del “ <b>AYUNTAMIENTO</b> ”:	Corresponderá al (la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Fomento Económico y Turismo su equivalente en el Municipio, en turno. Tel. (639) 473 05 21

**SEXTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del “*Municipio de Camargo*”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentada en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**SÉPTIMA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.**

“LAS PARTES” convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, el “**AYUNTAMIENTO**” se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Jefatura del Departamento de Comercio Interior dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos:

- 1) **Antes del 30 de diciembre del 2022**, el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, el “**PODER EJECUTIVO**” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2022.
- 2) **Dentro del periodo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la culminación de la aplicación del recurso que se otorga**, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas

cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

El “AYUNTAMIENTO” se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

**NOVENA. - AUDITORÍA.**

El “PODER EJECUTIVO” a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico podrá en caso de que el “AYUNTAMIENTO” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**DÉCIMA. - VIGENCIA.**

El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo, el cual no deberá sobrepasar la presente administración, es decir, hasta el 07 de septiembre de 2027.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.**

El “PODER EJECUTIVO” a través del(a) Titular o Encargado(a) de Jefatura de Comercio Interior dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito al “AYUNTAMIENTO”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

El “AYUNTAMIENTO” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del recurso económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.**

El “AYUNTAMIENTO” absorberá los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de las oficinas y del inmueble señalado en la Cláusula Primera.

**DÉCIMA TERCERA. - NEGOCIACIONES PREVIAS.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente instrumento contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes,

negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas ya fueran escritas o verbales.

#### **DÉCIMA CUARTA. - ENTIDADES SEPARADAS.**

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

#### **DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.**

En cuanto a su respectivo personal, "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre el personal del "PODER EJECUTIVO" con el "AYUNTAMIENTO", ni entre el propio de éstos con aquéllos, así "LAS PARTES" manifiestan ser patrones de su respectivo personal en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos, consecuentemente "LAS PARTES" se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social, civil y de cualquier otra índole que pudiera imputárseles con relación a sus respectivos trabajadores y empleados en términos de la legislación laboral, de seguridad social vigente y demás disposiciones legales y aplicables.

#### **DÉCIMA SEXTA. - AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido "LAS PARTES" en el presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por los siguientes medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo.
2. A través de correo electrónico institucional y por oficio en caso que se considere necesario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV y 77 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el "AYUNTAMIENTO" está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente convenio se le otorga.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS.**

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES" de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de "LAS PARTES" es responsable por la destrucción o inhabilitación del inmueble donde se ubique el MÓDULO SARE, y que este no sea susceptible para el uso a que se refiere el objeto de este Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando no se hayan dado o contribuido a ellos.

**VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de "LAS PARTES", o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.**

"LAS PARTES" son conscientes de la información que recibirán de los "Beneficiarios" del MÓDULO SARE, por lo que se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales conforme a lo que dispone la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua (la "Ley"), por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban de los "Beneficiarios" (los "Datos Personales").

Asimismo, se obligan a dar a conocer a los "Beneficiarios" titulares de los datos personales, el (los) aviso(s) de privacidad que corresponda(n) y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la "Ley", su reglamento y los lineamientos que en su caso llegaran a publicarse.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" manifiestan que darán publicidad al Aviso de Privacidad correspondiente y podrá consultarse en el sitio web [www.comerciopyme.mx](http://www.comerciopyme.mx).

**VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DÍA 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
**MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS**  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**

  
**C. JORGE ALEJANDRO ALDANA AGUILAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. SALVADOR CARDOZA CARLOS**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
**C. CITLALLI GARCÍA MARTÍNEZ**  
TESORERA MUNICIPAL

  
**LIC. IDALIA LÓPEZ LOYA**  
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

**"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO"**

  
**MTRA. ANISOL MACÍAS JURADO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 12/12 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MÓDULO BAJO EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.